

REGISTRADO

PABLO A. HUEL  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

Buenos Aires, 27 de agosto de 2021.

VISTO las Resoluciones N° 163/2021 y 164/2021 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Santa Cruz, elevadas “Ad-Referéndum” del Consejo Superior, mediante las cuales se solicita autorizar la inscripción al Ciclo Lectivo 2019, como medida de excepción, a los estudiantes **HUAIQUIFIL, Facundo Ezequiel – DNI N° 41.253.894** y **GONZALEZ BASSO, Alejandro Agustín – DNI N° 42.499.318**, quienes han aprobado los estudios del nivel medio fuera del plazo reglamentario, a las carrera de grado Ingeniería Industrial e Ingeniería Electromecánica, respectivamente, que dicta esa Facultad Regional, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 inciso 2.2.1 de la Ordenanza N° 1549 establece, para el ingreso a las carreras de grado de la Universidad, como fecha límite de aprobación del nivel medio el 31 de agosto de cada período lectivo.

Que según hace constar la Facultad Regional Santa Cruz, los estudiantes han aprobado el nivel medio con posterioridad al plazo reglamentado.

Que los estudiantes involucrados han mantenido un cursado activo a la fecha, cumpliendo con las exigencias propias de cada asignatura.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó los casos planteados y aconsejó su aprobación como medida de excepción.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

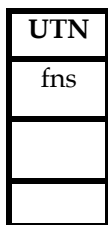
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Refrendar las Resoluciones N° 163/2021 y 164/2021 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Santa Cruz, ratificando como medida excepción la inscripción en el ciclo lectivo 2019 por haber aprobado los estudios del nivel medio fuera del plazo reglamentario, a los estudiantes **HUAIQUIFIL, Facundo Ezequiel – DNI N° 41.253.894** y **GONZALEZ BASSO, Alejandro Agustín – DNI N° 42.499.318** a las carrera de grado Ingeniería Industrial e Ingeniería Electromecánica, respectivamente, que dicta esa Facultad Regional.

ARTÍCULO 2º.- Convalidar lo actuado académicamente por el mencionado estudiante.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 586/2021



Ing. HÉCTOR EDUARDO AIASSA  
Rector

Ing. MIGUEL ÁNGEL SOSA  
Secretario General